

VIEDMA; 03 DE OCTUBRE DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 7223-SSE-07 del Registro del Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N° 1080/92, 100/95 y 191/12 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se tramitan las modificaciones del Régimen de Interinatos y Suplencias aprobado por Resolución N° 1080/92 TO 100/95;

Que la Resolución 191/12 amplía, en las normas antes mencionadas, el último párrafo del Capítulo III - De la Clasificación- Punto 18 incorporando en la clasificación a los docentes que obtuvieran cargos por Concurso de Ascenso, Movimiento de Traslado, Acrecentamiento, Acumulación, Reincorporación y los docentes ubicados en el establecimiento en forma definitiva por disponibilidad;

Que se omitió mencionar en la misma a los docentes que obtuvieran cargos u horas cátedra titulares por concurso de ingreso o por la aplicación del Decreto Nacional 134/09;

Que dichos docentes tienen derecho a ser clasificados como personal titular en condiciones de efectuar reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía;

Que por lo expuesto corresponde incorporar en la Resolución N° 191/12 a los docentes titulares que ingresan por Concurso u otra vía, en la clasificación en condiciones de acceder a interinatos y suplencias en cargos de mayor jerarquía;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el artículo 1° de la Resolución N° 191/12; norma ésta que amplía el último párrafo del Punto 18 Capítulo III – De la Clasificación- Resoluciones N° 1080/92 -t.o. N° 100/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

18.- La Junta de Clasificación hará conocer antes de la iniciación de cada período lectivo y con validez para éste únicamente, a los establecimientos y a las supervisiones correspondientes, la nómina por orden de méritos del personal titular en condiciones de efectuar reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía.

La clasificación se realizará sobre la base de la documentación obrante en el legajo al 31 de diciembre de cada año para el personal de establecimientos que funcionan de marzo a noviembre y al 30 de junio para el de establecimientos que funcionan de septiembre a mayo...///

///...En los casos de igualdad en la clasificación la prioridad en el orden de lista se determinará para el docente de mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, para el de mayor antigüedad en la docencia.

Los docentes que ingresan en un establecimiento como titulares, serán agregados en las nóminas a partir de la fecha en que tomen posesión, con la clasificación que corresponda.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares Zonas Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur y por su intermedio notificar a las Supervisiones Escolares, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Media, y archivar.-

RESOLUCION N° 2953
VG/SG.-

Fernando Héctor LOPEZ

Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA

Secretaria General